

CON COPIA No 137/93

Congress constituyente
Dirección trémite é lotemación
Llure Socieny Regularion
Pág. 504 Park 32
Pecho 05.07.53
Firmo 2

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

El Congresista de la República que suscribe, en nombre del Frente Nacional de Trabajadores y Campesinos - PRENATRACA:

Considerando:

Que, desde la plena vigencia de la actual Constitución Política del Perú, verificada el 28 de julio de 1980, se ha comprobado que casi la mayoría de los Funcionarios que han prestado juramento para desempeñar sus
funciones, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 63º de nuestra Carta Magna, no han presentado ningún informe sobre el trabajo realizado;

Que, esta situación conlleva a que se introduzca una adición en el primer párrafo del referido artículo, con la finalidad de que en adelante se cautelen mejor los intereses de la Nación, ya que se ha podido comprobar que muchos de los que prestaron juramento se han apropiado ilícitamente de recursos del Estado;

Que, en efecto, las numerosas Comisiones Investigadoras que se destinaron en ambas Cámsras del Congreso Nacional, determinaron que muchos Funcionarios, incluyendo Ministros de Estado, han cometido una serie de actos irregulares sin que se les haya aplicado ninguna sanción;

Que, estos hechos deben llegar a su fin, a través da la midificación que se propona:

Propone a consideración del Congreso Constituyente Democrático, el siguiente Proyecto de Ley:

"EL CONGRESO DE LA REPUBLICA HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

Artículo Unico.- Modificase el artículo 63º de la Constitución Politica del Perú, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 63º.- Nadie puede ejercer las funciones públicas designades en la Constitución si no jura cumplirla. Al dejar sus cargos deben presentar a su sucesor, un informa por escrito sobre el trabajo realizado.

"El ciudadano que no profesa creencia religiosa, puede prescindir de la invocación a Dios en su juramento".

Dada, etc. Lima, 05 de febrero de 1993



PEDRO CACERES VELASQUEZ